

Referencia:	21/2025/CME
Procedimiento:	Contrato menor de servicios
Asunto:	Asistencia técnica redacción del estudio de gestión de residuos y estudio de evaluación ambiental de la parcela S-13 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Fecha:	18/12/2025
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVISMESA	

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PARCELA S-13 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato: La Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla, EMVISMESA tiene encomendada la labor de desarrollar el Plan Parcial del Sector S-13 y la reordenación de las parcelas en el mismo. Se aportará a esta convocatoria avance del Plan Parcial redactado.

Para la tramitación del Plan Parcial del sector/parcela S-13 de la Ciudad Autónoma de Melilla se hace necesaria la realización de un Estudio de Gestión de Residuos y de una Evaluación Ambiental Estratégica de la zona, cuyos trabajos se definen en el punto 2º del presente pliego, y ello en virtud de lo siguiente:

.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su última modificación de 25 de mayo de 2023, en cuya Disposición final segunda se recoge explícitamente que: “8. *El contenido normativo íntegro de esta Ley es de aplicación directa en los territorios de las ciudades de Ceuta y Melilla*”.

.- El artículo 22 del mencionado RD 7/2015, establece lo siguiente: “1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sujetos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.”

. - Las Normas Urbanísticas del Plan General, recogen explícitamente qué naturaleza y contenido mínimo deben acompañar y definir los Planes Especiales (“*son instrumentos de planeamiento para el desarrollo específico del Plan General desde un punto de vista parcial o sectorial, y con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. Sus finalidades concretas pueden ser la ordenación o saneamiento, el desarrollo de los elementos integrantes de los sistemas generales y la previsión de medidas de protección para ámbitos diversos, sean o no suelo urbano.*”).

Categoría del contrato (Anexo II de la TRLCSP): 27. OTROS SERVICIOS.

CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Justificación de no división en lotes del procedimiento: La naturaleza del servicio justifica el no fraccionamiento del mismo en lotes, teniendo en cuenta que el objeto del contrato carece esencialmente de fracciones que gocen de sustantividad propia o sean susceptibles de utilización separada, por lo que resulta inviable proceder a su ejecución independiente.

Insuficiencia de medios: Como se ha expuesto anteriormente, EMVISMESA no tiene personal suficiente en la plantilla que pueda ejecutar el objeto del contrato, por lo que, al no disponer esta empresa de medios personales adecuados, se ha de externalizar temporalmente dicho servicio

SEGUNDO.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El contenido de los documentos referidos será el siguiente:

1.- Estudio de gestión de residuos:

- .- Estimación de la CANTIDAD, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de demolición que se generarán, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- .- Relación de MEDIDAS para la PREVENCIÓN de residuos en la demolición.
- .- Las operaciones de REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN o ELIMINACIÓN a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- .- Las MEDIDAS para la SEPARACIÓN de los residuos en obra.
- .- Las prescripciones del PLIEGO de PRESCRIPCIONES técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de demolición.
- .- Una VALORACIÓN del coste previsto de la gestión de los residuos de demolición.
- .- En su caso, un INVENTARIO de los RESIDUOS PELIGROSOS que se generarán.
- .- PLANOS de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de demolición.

2.- Evaluación Ambiental Estratégica:

Realización de un análisis de los efectos que tienen o pueden tener los planes y programas, antes de su adopción o aprobación, sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos sobre los factores como la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la

geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos ellos.

3.- Documentación técnica:

El Gabinete Técnico de EMVISMESA para la redacción de los estudios objeto del contrato, ha elaborado cuatro documentos técnicos que se aportan como Anexos I, II, III y IV al presente pliego; no obstante, se encuentran a disposición de los licitadores en el departamento técnico de EMVISMESA, cuanta documentación complementaria estime necesaria para realización de una proposición de licitación así como para redactar los respectivos estudios.

Los documentos elaborados con esta asistencia técnica, serán sometidos a la aprobación de los servicios técnicos de EMVISMESA, y una vez se obtenga este visto bueno serán enviados a visado en los Colegios Oficiales correspondientes.

Se entregará un ejemplar del documento en soporte informático en formato PDF completo. Esta documentación servirá para la supervisión del proyecto por parte del Gabinete Técnico de EMVISMESA.

Una vez obtenida la aprobación del proyecto mencionada, el adjudicatario presentará un ejemplar definitivo visado, encarpelado y con firma original y un ejemplar en soporte informático (con las características señaladas más adelante).

TERCERO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación: El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Dirección: Avenida de las Minas del Rif nº 3. Melilla (CP 52006).

Dirección de internet: www.envismesa.es.

Correo electrónico: info@envismesa.es.

CUARTO.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y CRÉDITO QUE LO AMPARA.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta la necesidad de profesionales de participación en la redacción del documento y el precio medio de mercado que habitualmente se estipula por los despachos de arquitectura e ingeniería para el estudio, preparación y redacción de los tareas con conforman el objeto del contrato de servicios, de acuerdo a los criterios de la Jefatura del Gabinete Técnico de EMVISMESA, como se recoge en su memoria descriptiva.

El valor estimado del contrato es de CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900,00 €), este precio no incluye el IPSI (4%) correspondiente, que será en este caso DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (236,00 €), y ello conforme al siguiente desglose que incluye los gastos generales y beneficio industrial:

- Estudio de gestión de residuos: 1.200,00 €.
- Estudio de evaluación ambiental estratégica: 4.700,00 €.

Se incluyen dentro del precio los todos los gastos, tales como gastos para el mantenimiento de oficina, cuotas colegiales y primas de seguro, desplazamientos, gastos de representación, etc.

La oferta presentada que supere dicho importe de licitación quedará excluida del presente procedimiento de contratación. La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del IPSI desglosado (tipo 4 %).

Su objeto no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y estando sujeto dicho contrato a una regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Crédito: Existe el crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento de este contrato dentro de los Presupuestos Generales de EMVISMESA, así como compromiso de crédito para el ejercicio 2026.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Duración máxima: **35 días naturales.**

El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración máxima de treinta y cinco (35) días naturales, contados desde la firma del contrato de prestación de servicios, no obstante, este plazo máximo será finalmente aquel que resulte de la aceptación de la oferta presentada por la empresa que ejecute el servicio, de acuerdo a la aminoración de los días que proponga como mejora. A la finalización de la duración inicial del contrato, no cabrá prórroga del mismo.

Lugar de ejecución: **La oficina del adjudicatario, con los medios de que disponga el adjudicatario del contrato.**

SEXTO.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se tramitará conforme a un contrato menor de prestación de servicios con varios criterios de adjudicación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a la base 38^a.7.e.1. de las “Bases de ejecución del presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos”, a fin de dar cumplimiento a los principios de

eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los contratos de obras, suministros y servicios de valor estimado superior a 5.000,00 €, impuestos no incluidos, se va a proceder a publicar la licitación en el perfil del contratante de EMVISMESA, sito en la página web de la empresa pública (www.envismesa.es), para que las empresas interesadas presenten su oferta por un plazo de cinco (5) días.

SÉPTIMO.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Plazo presentación oferta: **cinco (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil del Contratante (www.envismesa.es) de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.

La fecha y hora límite de presentación de la oferta, será las 13,00h del último día hábil a contar desde su publicación en el Perfil del Contratante de EMVISMESA.

2.- Lugar presentación oferta: La presentación de las proposiciones se realizará en el siguiente lugar:

A.- En el registro general de EMVISMESA sito en Avenida de las Minas del Rif 3, en horario de 09,00h a 13,00h de lunes a viernes.

B.- En el correo electrónico info@envismesa.es, hasta las 23,59h del último día hábil.

En caso de utilización de alguna otra vía de presentación admitida en derecho, se remitirá correo electrónico a info@envismesa.es, indicando dicha contingencia dentro el plazo estipulado plazo para la presentación de oferta y se aportará copia del documento que acredite la remisión de la oferta; este correo electrónico deberá ser remitido antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, siendo excluida la oferta que presentada fuera del registro de EMVISMESA, no cumpla con este requisito.

3.- Forma de presentación de la oferta: la presentación de las proposiciones se realizará de cualquiera de los siguientes medios:

A.- De entregarse a través del registro general de EMVISMESA, se realizará aportando dos sobres cerrados con indicación en cada uno de ellos el nombre y CIF de la empresa que los presenta y la denominación del contrato menor y número de expediente de contratación, incluyendo los documentos en cada uno de ellos que a continuación se detallan:

- SOBRE A: “*Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.*

Se incluirá toda la documentación administrativa solicitada en los presentes pliegos, así como la referente a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la habilitación exigible del licitador (en su caso).

- SOBRE B: “*Oferta Económica y otros criterios cuantificables automáticamente”.*

Se incluirá la documentación relativa a la oferta económica, conforme al modelo y la documentación relativa cuantificación mediante criterios cuantificables de forma automática.

B.- De entregarse a través del correo electrónico indicado al efecto, se realizará indicando en el asunto del correo electrónico, el nombre y CIF de la empresa que lo presenta y la denominación del contrato menor y el número de expediente de contratación, incluyendo los archivos y formatos que a continuación se detallan:

- ARCHIVO A: *“Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”*.

Se incluirá en formato “pdf”, toda la documentación administrativa solicitada en los pliegos administrativos, así como la referente a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la habilitación exigible del licitador (en su caso).

- ARCHIVO B: *“Oferta Económica y otros criterios cuantificables automáticamente”*.

Se incluirá en formato “pdf” la oferta económica, conforme al modelo y la documentación relativa a la cuantificación mediante criterios cuantificables de forma automática.

OCTAVO.- ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA DE REQUISITOS PREVIOS.

Los licitadores deberán incluir la siguiente documentación en sobre/archivo A:

1.- Copia de documento acreditativo de identificación para personas físicas y copia debidamente bastanteada escritura de constitución de sociedad para personas jurídicas. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado.

2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a.- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b.- Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla,

debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, en caso de duda, la Ciudad podrá comprobar mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

NOVENO.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera (sobre/archivo A):

A.- Por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a **15.000,00 euros** en cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, o una cuantía igual o superior a **20.000,00 euros** en el conjunto de los 2 ejercicios fiscales antes mencionados.

El medio de acreditación será, en el caso de empresas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales individuales, mediante la presentación de las declaraciones del IRPF de los referidos ejercicios, cuantificándose a efectos de solvencia el importe que figure en el apartado de “actividades económicas realizadas y rendimientos económicos obtenidos: total ingresos computables” de dichas declaraciones.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: (art. 87) para supuestos de empresas extranjeras licitantes.

En el caso de cesión de solvencia, deberá incluirse un DEUC de la entidad cedente de la solvencia, y en el DEUC del licitador, se deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia en el apartado C de la parte II.

La no presentación de los documentos exigidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos expuestos en los puntos A y B, será causa automática de exclusión.

2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional (sobre/archivo A):

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará:

1.- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de **75.000,00 euros**. El justificador deberá ser original sellado por la entidad aseguradora o copia autenticada de la póliza. Asimismo se deberá aportar recibo que acredite el pago de la anualidad vigente sellado por la entidad bancaria.

Condición especial: El ofertante deberá acreditar la titulación de Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior, con capacidad técnica suficiente, con colegiación en cualquier Colegio del territorio nacional con una **antigüedad anterior al 01/01/2025**. En el caso de Persona Jurídica, el responsable de la Ejecución del Estudio de evaluación ambiental, como persona física, deberá acreditar dicho requisito.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Sobre/archivo B).

El contrato se adjudicará a la oferta que mejor puntuación obtenga en base a los criterios de valoración, siempre que cumpla con los requisitos solicitados.

Se establecen dos criterios de adjudicación, a través de criterios objetivo de valoración mediante fórmulas (CVF):

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	Ponderación
CVF 1	Oferta Económica	80 %
CVF 2	Mejora prestación servicio	20 %
	TOTAL	100%

CVF 1.- PRECIO (80 puntos): Para valorar este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$80 \times (\text{Oferta más Baja} / \text{Precio Ofertado}).$$

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- .- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- .- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- .- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- .- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

CVF 2.- Mejora en el plazo de ejecución del servicio (20 puntos): Se estima para la confección de los trabajos comprendidos en este contrato 35 días naturales. Cada cinco (5) días naturales que se acorte este plazo se valorará con diez (10) puntos, con un máximo de minoración de diez (10) días naturales:

- a.- Aminoración 5 días naturales: 10 puntos.
- b.- Aminoración 10 días naturales: 20 puntos.

Para todas aquellas que cumplan los requisitos anteriormente relacionados y hayan aportado la documentación requerida, la puntuación final será la siguiente:

$$VF \text{ (Valor Final)} = CVF1 + CVF2$$

La empresa adjudicataria del servicio será a aquella que obtenga una mayor puntuación con la suma de ambos criterios de valoración. Las empresas resultarán ordenadas por orden decreciente.

DÉCIMO PRIMERO.- GARANTÍAS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Garantía provisional: NO

Garantía definitiva: NO

Revisión de precios: NO

DÉCIMO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PAGOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

El pago del precio por la Redacción del Proyecto se realizará en **3 plazos**:

1.- El 70 % del precio de Contrato, a la entrega a EMVISMESA de los documentos totalmente finalizados con toda la documentación necesaria para proceder al Visado por los colegios oficiales correspondientes.

2.- El 20 % a la aprobación del estudio por los Servicios Técnicos de EMVISMESA, con un máximo de 3 meses de la entrega del Estudio de evaluación ambiental a EMVISMESA.

3.- El 10 % restante a la obtención de dicho VISADO, o como máximo a los 4 meses de haber presentado el estudio en EMVISMESA.

Requisitos formales de la facturación: Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .

- d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f) Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.
- g) Firma del proveedor del servicio.

DÉCIMO TERCERO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

Las recogidas en el informe de necesidad y las recogidas en los apartados primero y segundo del presente pliego de prescripciones técnicas.

La normativa específica aplicable a la contratación administrativa es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Contratos menores hasta el 8 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entra en vigor el 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Todos los estudios e informes realizados por la adjudicataria en la ejecución del presente expediente de contratación, pasarán a ser propiedad de EMVISMESA que podrá reproducirlos, publicarlos, divulgarlos y/o cederlos como estime conveniente sin que sus autores puedan presentar oposición alguna ni reclamar ningún derecho en relación con la propiedad intelectual de los mismos.

DÉCIMO CUARTO.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROGRAMA INICIAL.

A.- Dirección Técnica de EMVISMESA.

La dirección técnica y representación por parte de EMVISMESA en los trabajos objeto del Contrato será encomendada al Gerente y Gabinete Técnico, o empleado dependiente, que ejercerá la dirección técnica de la empresa pública, coordinando los trabajos y velando por el cumplimiento del contrato. Este empleado ejercerá como responsable del contrato, a los efectos de lo contenido en el art. 62 de la LCSP.

B.- Relaciones entre empresa adjudicataria y EMVISMESA.

Las relaciones de la adjudicataria con EMVISMESA se realizarán a través del Gerente de la empresa pública, o persona que sea designada del Gabinete Técnico de la empresa pública.

DÉCIMO QUINTO.- PENALIDADES.

Todas las penalidades contempladas en el presente punto se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista, o sobre la garantía. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad en su ejecución con la imposición de nuevas penalidades. Se contempla la aplicación de las siguientes penalidades:

A.- Por demora: Dadas las circunstancias de valorar la disminución en el plazo de entrega, se penalizara por cada semana o fracción de retraso en la entrega del estudio en una cuantía equivalente al 5 % del importe del contrato, pudiéndose resolver el mismo si la penalización iguala o supera el 25 % del importe del contrato.

B.- Por ejecución defectuosa: Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos. Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

C.- Por incumplimiento de los compromisos de la oferta: Se aplicará una penalización del 5% del precio del contrato (IPSI excluido), si se incumplen los compromisos relacionados con el porcentaje ofertado de análisis y ensayos o la realización de la documentación final.

DÉCIMO SEXTO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de la empresa adjudicataria prestará sus servicios dentro de su propia empresa, y siempre fuera de las dependencias de EMVISMESA.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR EMVISMESA.

EMVISMESA, a los efectos de desarrollar el contrato, facilitará a la empresa adjudicataria, toda la documentación y archivos que sean necesarios para la perfecta ejecución del servicio.

DÉCIMO OCTAVO.- ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación es el Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

DECIMO NOVENO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Igualmente, se compromete a guardar la máxima reserva y secreto respecto de toda la información confidencial, incluya o no datos de carácter personal. Se entenderá que no es información confidencial aquella que sea de público conocimiento o pudiera obtenerse por medios públicos ajenos a la empresa.

El contratista se compromete igualmente a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directa o indirectamente, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del responsable de la empresa.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Los datos de carácter personal recabados en este proceso de licitación serán tratados por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA para ser incorporados al sistema de tratamiento “Licitaciones”, cuya finalidad es la gestión de los datos de personas físicas y representantes de personas jurídicas que participan en licitaciones y adjudicaciones de contratos de terceros, y cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y demás organismos de la Administración Pública con competencias para ello. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se puede ejercitar ante la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, Avenida de las Minas del Rif núm. 3, 52006, Melilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@emvismesa.es.

Si la contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la

prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente. Si éste destinase los datos a una finalidad distinta, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

VIGÉSIMO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de ofertas para el presente procedimiento en tiempo y forma, supone por sí misma la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en los pliegos que se redacten para el contrato.

Para cualquier aclaración sobre el contenido técnico del contrato, pueden realizar sus consultas al responsable del Contrato a través del email: info@emvismesa.es

VIGÉSIMO PRIMERO.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento mercantil que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMVISMESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los diez días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En Melilla, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Fdo: Hassan Driss Bouyemaa
Presidente Consejo Administración